



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D. Sebastian Maldonado Marido de D. Manuela de
Leon, hija leg.^a yvna de las herederas de D. Manuel de Le-
on, y de D. Anr.^a Sierra, como mejor proceda de dño. ante
d. S. paresco y digo: Que tratandose de la particion de vien.
comviene a mi dño. p.^a los efectos q.^e haya lugar, q.^e la Justif.
de V. S. se sirva mandar q.^e con citacion de las Coherederas;
D. Fran.^{co} Blanco, El Mño. Juan de Marcha, y D. Juana
Aspengora, declaren vazo de la Melig.ⁿ del Juram.^{to} al Pre-
nax de las pneg.^s sig.^{tes}

Prim.^{ta} Si saben q.^e los enuniciados D. Manuel,
y D. Anr.^a dixeron a D. M.^a Concepcion, hija del prim.^o
y Enxada de la Segunda, quando contrao Matrimonio
con D. Juag.ⁿ Caballero p.^a ayuda Dinero, halafas, Plata
labrada, ropa de uso, cama, y Criados; expusen qto. p.^r me-
nor, y den razon de su dho.

It. Digan sino es cierto q.^e el P.^o Comun D.
Manuel pago p.^r D. M.^a Concep.ⁿ a D. Mig.^o de Ybarra
como Aluxea de D. Juag.ⁿ Caballero la Cantidad de
Mil y Seiscientos p.^r q.^e le resulto deber, seg.ⁿ Sup.^{ta} Resolu-
cion en esta R.^a Aud.^a

It. Digan si saben q.^e los expresados D. Man.^o
y D. Anr.^a dixeron a D. Josefa, hija del prim.^o y Enxada
de la Seg.^{da} Dinero, halafas, Plata labrada, ropa de uso
cama y Criados, quando contrao Matrimonio con D.
Gerardo Moxeyra; expusen el qto. p.^r menor y den razon
de su dicho.

It. Digan sino es cierto q.^e el Pad.^o Com.^o

CA-301
CAJ 179
DOC 3456
f 1

D. Manuel constant el Seg.^{do} Matrimonio con D.^a
Ana. Sobrino a D. Josefa en la causa Criminal q.^e
en la R.^a Sala del Crimen, contra ella sigio su Marido
Moreyra, satisfaciendo los enunciados D. Man.^l y D. Ana.^a
de su peculio, todos los dños causados p.^r D. Josefa q.^e de
ven asender como á ochocientos p. poco mas ó menos.
Por todo loq.^e y afin de q.^e no peresca la Justicia de mi
Consorte

A. J. S. pido y suplico se sirva mandar q.^e los enunciados
D. Fran.^{co} Blanco, El M.^{ro}. Juan de Mathe, y D.^a
Juana Aspergora, ebaquen sus declaracion.^{es} en el
modo y forma q.^e Nevo solicitado en el cuerpo de esse
Escrito, y q.^e se me entreg.ⁿ Originales p.^a los usos
q.^e al dñ.^o de mi Consorte conuenga. Pido Justicia
Juris y en lo Nes.^o W

Sebastian Maldonado

Vicente Malagueria

los contenidos juran y declaran con citacion a los
interesados y se comete. Lima vi. 13 de 1876

Emilia